

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
EDICTO

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

HACE SABER: Que por resolución del Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad, se acuerda la exposición pública de los padrones tributarios siguientes, correspondientes al período impositivo 2019.

Concepto	Expediente	Resolución	Fecha inicio	Fecha Fin
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2019/125	2019/42	01 de febrero	31 de mayo
Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos	2019/130	2019/33	01 de febrero	31 de mayo
Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamientos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados)	2019/134	2019/34	01 de febrero	31 de mayo
Tasa por el Servicio de Mercados. Primer plazo	2019/136	2019/36	01 de febrero	31 de mayo
Tasa por el Servicio de Mercados. Segundo plazo	2019/136	2019/36	01 de julio	20 de noviembre
Tasa por Instalación de Kioscos en la vía pública	2019/139	2019/37	01 de febrero	31 de mayo
Tasa por la Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos. Primer plazo	2019/145	2019/39	01 de febrero	01 de abril
Tasa por la Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos. Segundo plazo	2019/145	2019/39	01 de julio	30 de agosto

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada resolución se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva resolución administrativa.

El trámite de información pública se realizará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente, en el horario de 09:00 h a 14:00 h, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al documento que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos de pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 1 de 1
GABRIEL AMAT AYLLÓN
08/01/2019
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 40a60a8052554106b0b489d9b8ff83b7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>



Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que, durante los periodos establecidos anteriormente, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

El pago podrá realizarse mediante la presentación de la carta recibo en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras relacionadas en el mismo, en el horario de atención al público que dichas entidades tengan establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará el devengo de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 1
GABRIEL AMAT AYLLON
08/01/2019
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 40a60a8052554106b0b489d9b8ff83b7001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

